

### 1. GENERALIDADES:

Este pedido no es válido si presenta tachaduras

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cóbro, en cuyo esto se deberá contar con el consentimiento del "INCMINSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cottzación

13. Él monto total de este pedido, se basa en la cottzación presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acutardo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR", yodrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o actaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirulen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerar definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción de jedido, por parte del representante a utorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliaries de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad infracción o inventa.

infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolser al "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

### 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses postenores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requento el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de los tal del pedido.

### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embataje que garantican al "NCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surfir los materiales en la focha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábles amas del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Auquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado ha ha el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban, estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del suscentra de la presente pedido, "EL PROVIEEDOR" se obliga a obolgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.VA., a Tavor del "IVCMNISZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores

contrato contra defectos de fabricación o vicios acultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega, y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este

# 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrato de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los tieminos estableción aplicable; señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La el importe de dicha garantia de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional La pena convencional por atraso se calculará por cada suma de las penas convencionales no deberá exceder día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje

procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por clento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de entregados o prestados fuera del plazo convenido

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convercionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR

### 9. RESCISIÓN:

rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROYEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "ALICANICO" "INCMNSZ"

competente - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes -Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL

# 10. DE LA FACTURACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

## 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

'yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Regiamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antespentifilmo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

o Adjudicación Directa. No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación

14. CONFORMIDADES:

caso se autorice en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

### 13. DEVOLUCIONES:

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juició de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

# 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINISZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras

inspecciones que estime perinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores publicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al **Artículo 57** la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios da a Caran-Particulo

